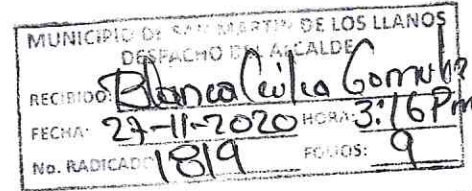


DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



San Martín de los Llanos – Meta, 26 de noviembre de 2020.

Doctor:  
**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal  
E. S. D.



Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo N° 025 del 25 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Lo anterior para su conocimiento.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

Página 1 | 9

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 025  
(25 de noviembre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL  
ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El concejo municipal de San Martín de los Llanos en cumplimiento de sus funciones Constitucionales en especial las conferidas en el numeral 1, 2, 10, 11 y 12 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 313 de la Constitución Política: Adiciónese al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales...

**11.** En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los secretarios del Despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

**Página 2 | 9**



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



12. Proponer moción de censura respecto de los secretarios del Despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo.

Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

- B. Que el pasado viernes 4 de septiembre del 2020 recibí la contestación de un oficio que con anterioridad elevé al DANE, para saber la cantidad real de la población actual de nuestro municipio de San Martín de los llanos, y en la cual certifica que a la fecha tenemos una población de 26.499 habitantes entre rural y cabecera municipal.
- C. Que, con la certificación de población emitida por el DANE, cumplimos con los lineamientos que expone la ley para realizar la integración de la **MOCIÓN DE CENSURA** al reglamento interno de la corporación.
- D. La Constitución Política le otorga expresamente al concejo municipal la facultad directa de ejercer un control político respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo mediante la aplicación de la moción de censura, siempre que se cumpla con el procedimiento dispuesto en la norma constitucional.
- E. Que, para el normal funcionamiento de esta Corporación, se hace imperioso modificar el Reglamento Interno con el fin de introducir la herramienta que faculta la ley, respecto de los secretarios del Despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal, dando eficiencia a la actividad pública de la Corporación en cuanto a

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

Página 3 | 9



control político y de rendición de cuentas.

- F. Que por las anteriores razones se hace necesario adecuar el Reglamento Interno del Concejo Municipal a los preceptos normativos mencionados, puesto que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones de conformidad con la Constitución y la Ley para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** *Modifíquese el Acuerdo Municipal No. 019 del 10 de diciembre de 2018 el cual quedara así:*

*El artículo 29 queda tal cual está presentado en el reglamento interno y crease el artículo 30 y sus respectivos párrafos y correrse en su orden los artículos afectados en su orden del acuerdo municipal 019 del 2018.*

**Artículo 29. FUNCIONES DE CONTROL POLITICO.** El concejo municipal, respecto de la administración municipal, podrá ejercer las siguientes funciones de control político:

1. Citar con anticipación no menor de (5) días hábiles, a los secretarios de despacho, representantes legales de entidades descentralizadas y demás funcionarios del orden municipal designados para periodos fijos, incluyendo al personero. La citación deberá contener el cuestionario que debe ser resuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.
2. Solicitar informaciones escritas a toda entidad y autoridades municipales.

**Artículo 30. MOCIÓN DE CENSURA:** Acto por el cual el concejo en pleno decide retirar del cargo a un secretario del despacho del alcalde, en los siguientes eventos: (Acto legislativo 01 de 2007, artículo 6)

- a) Cuando un secretario no concurra a una citación sin excusa o con excusa no aceptada por la plenaria.
- b) Por asuntos relacionados con las funciones de su cargo.
- c) Por desatención a los requerimientos del concejo.





- d) Cuando un secretario no concurra a una citación sin excusa o con excusa no aceptada por la plenaria, a la citación que le efectuó el concejo municipal cualquiera de los funcionarios enunciados en el artículo anterior.
- e) Responder el cuestionario con argumentos imprecisos, incoherentes o falsos o de manera evasiva e incompleta.
- f) No ejecutar el presupuesto dentro del periodo correspondiente y sin justa causa o ejecutarlo por fuera de los marcos legales y/o reglamentarios.
- g) Omitir o efectuar de manera ineficaz e ineficiente los mecanismos de control interno.
- h) Cuando por negligencia o incompetencia, interese personales y/o de terceros las actividades del plan desarrollo que le competen al funcionario citado, se atrasen paralicen, se desvíen de sus fines o se demeriten en sus aspectos cuantitativos o cualitativos.
- i) Cuando por negligencia o incompetencia, interese personales y/o de terceros, no se utilicen los recursos destinados por entidades nacionales o internacionales, gubernamentales, o no gubernamentales, privadas o de cualquier orden a la implementación o ejecución de programas y proyectos.
- j) todas aquellas decisiones que por acción u omisión den lugar a infracciones de la constitución, la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

**Parágrafo 1. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE LA MOCIÓN DE CENSURA:**

(Acto legislativo 01 de 2007, Artículo 6, numeral 12) ·

- Debe ser presentada mediante proposición de bancada.
- Debe ser suscrita al menos por siete (7) concejales. (Mitad más uno de los integrantes de la corporación).
- El presidente la someterá a votación entre el tercero (3°) y el décimo (10°) día siguiente a la terminación del debate.
- El presidente convocará al servidor respectivo para ser escuchado en audiencia pública antes de la votación, su aprobación requeriría el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación, una vez aprobada, el funcionario quedara separado de su cargo.

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



**Parágrafo 2. MOCIÓN DE CENSURA NEGADA:** Cuando la moción de censura no fuere sometida a consideración por no reunir el número de firmas requerido o cuando no fuere aprobada en plenaria por al menos las dos terceras partes de los integrantes del concejo de San Martín de los Llanos, se archivará. No podrá presentarse otra moción de censura sobre la misma materia, a menos que la motiven hechos nuevos.

**Parágrafo 3.** Una vez aprobada la moción de censura, notifíquese al ejecutivo Municipal, de la decisión tomada por el Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ajustar el consecutivo de los artículos *al Acuerdo Municipal No. 019 del 10 de diciembre de 2018 Reglamento Interno del Concejo Municipal.*

**ARTICULO TERCERO.** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

  
\_\_\_\_\_  
**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria General

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo N° 025 del 25 de noviembre de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los debates reglamentarios, el primero con presentación de ponencia el día 12 de noviembre del año vigente y aprobación de Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, delegada por la presidencia de la Corporación el día 18 de noviembre del año 2020.

**JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ**  
Presidente Comisión Tercera  
Administrativa y de Asuntos Generales

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 25 de noviembre del 2020.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente.



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 025 del 25 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Fue aprobado en segundo debate en la sesión plenaria ordinaria, el día veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo N° 025 de 2020, el día dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente.

**LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria General



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 025 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que dio origen al Acuerdo N° 025 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el diecisiete (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ  
Presidente Comisión Tercera  
Administrativa y de Asuntos Generales

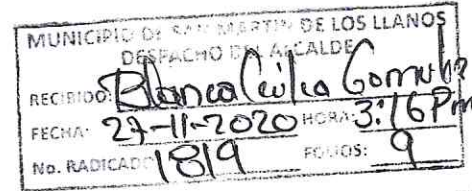
LEDIS BIBINANA ORTIZ CUBILLOS  
Secretaria General

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



San Martín de los Llanos – Meta, 26 de noviembre de 2020.

Doctor:  
**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal  
E. S. D.



Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo N° 025 del 25 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Lo anterior para su conocimiento.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

Página 1 | 9



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 025  
(25 de noviembre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL  
ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El concejo municipal de San Martín de los Llanos en cumplimiento de sus funciones Constitucionales en especial las conferidas en el numeral 1, 2, 10, 11 y 12 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 313 de la Constitución Política: Adiciónese al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales...

**11.** En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los secretarios del Despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

**Página 2 | 9**

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



12. Proponer moción de censura respecto de los secretarios del Despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo.

Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

- B. Que el pasado viernes 4 de septiembre del 2020 recibí la contestación de un oficio que con anterioridad elevé al DANE, para saber la cantidad real de la población actual de nuestro municipio de San Martín de los llanos, y en la cual certifica que a la fecha tenemos una población de 26.499 habitantes entre rural y cabecera municipal.
- C. Que, con la certificación de población emitida por el DANE, cumplimos con los lineamientos que expone la ley para realizar la integración de la **MOCIÓN DE CENSURA** al reglamento interno de la corporación.
- D. La Constitución Política le otorga expresamente al concejo municipal la facultad directa de ejercer un control político respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo mediante la aplicación de la moción de censura, siempre que se cumpla con el procedimiento dispuesto en la norma constitucional.
- E. Que, para el normal funcionamiento de esta Corporación, se hace imperioso modificar el Reglamento Interno con el fin de introducir la herramienta que faculta la ley, respecto de los secretarios del Despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal, dando eficiencia a la actividad pública de la Corporación en cuanto a

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

Página 3 | 9





control político y de rendición de cuentas.

- F. Que por las anteriores razones se hace necesario adecuar el Reglamento Interno del Concejo Municipal a los preceptos normativos mencionados, puesto que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones de conformidad con la Constitución y la Ley para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** *Modifíquese el Acuerdo Municipal No. 019 del 10 de diciembre de 2018 el cual quedara así:*

*El artículo 29 queda tal cual está presentado en el reglamento interno y crease el artículo 30 y sus respectivos párrafos y correrse en su orden los artículos afectados en su orden del acuerdo municipal 019 del 2018.*

**Artículo 29. FUNCIONES DE CONTROL POLITICO.** El concejo municipal, respecto de la administración municipal, podrá ejercer las siguientes funciones de control político:

1. Citar con anticipación no menor de (5) días hábiles, a los secretarios de despacho, representantes legales de entidades descentralizadas y demás funcionarios del orden municipal designados para periodos fijos, incluyendo al personero. La citación deberá contener el cuestionario que debe ser resuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.
2. Solicitar informaciones escritas a toda entidad y autoridades municipales.

**Artículo 30. MOCIÓN DE CENSURA:** Acto por el cual el concejo en pleno decide retirar del cargo a un secretario del despacho del alcalde, en los siguientes eventos: (Acto legislativo 01 de 2007, artículo 6)

- a) Cuando un secretario no concurra a una citación sin excusa o con excusa no aceptada por la plenaria.
- b) Por asuntos relacionados con las funciones de su cargo.
- c) Por desatención a los requerimientos del concejo.

**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLAN  
CONCEJO MUNICIPAL**



- d) Cuando un secretario no concurra a una citación sin excusa o con excusa no aceptada por la plenaria, a la citación que le efectuó el concejo municipal cualquiera de los funcionarios enunciados en el artículo anterior.
- e) Responder el cuestionario con argumentos imprecisos, incoherentes o falsos o de manera evasiva e incompleta.
- f) No ejecutar el presupuesto dentro del periodo correspondiente y sin justa causa o ejecutarlo por fuera de los marcos legales y/o reglamentarios.
- g) Omitir o efectuar de manera ineficaz e ineficiente los mecanismos de control interno.
- h) Cuando por negligencia o incompetencia, interese personales y/o de terceros las actividades del plan desarrollo que le competen al funcionario citado, se atrasen paralicen, se desvíen de sus fines o se demeriten en sus aspectos cuantitativos o cualitativos.
- i) Cuando por negligencia o incompetencia, interese personales y/o de terceros, no se utilicen los recursos destinados por entidades nacionales o internacionales, gubernamentales, o no gubernamentales, privadas o de cualquier orden a la implementación o ejecución de programas y proyectos.
- j) todas aquellas decisiones que por acción u omisión den lugar a infracciones de la constitución, la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

**Parágrafo 1. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE LA MOCIÓN DE CENSURA:**

(Acto legislativo 01 de 2007, Artículo 6, numeral 12) ·

- Debe ser presentada mediante proposición de bancada.
- Debe ser suscrita al menos por siete (7) concejales. (Mitad más uno de los integrantes de la corporación).
- El presidente la someterá a votación entre el tercero (3°) y el décimo (10°) día siguiente a la terminación del debate.
- El presidente convocará al servidor respectivo para ser escuchado en audiencia pública antes de la votación, su aprobación requeriría el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación, una vez aprobada, el funcionario quedara separado de su cargo.

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

**Página 5 | 9**



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



**Parágrafo 2. MOCIÓN DE CENSURA NEGADA:** Cuando la moción de censura no fuere sometida a consideración por no reunir el número de firmas requerido o cuando no fuere aprobada en plenaria por al menos las dos terceras partes de los integrantes del concejo de San Martín de los Llanos, se archivará. No podrá presentarse otra moción de censura sobre la misma materia, a menos que la motiven hechos nuevos.

**Parágrafo 3.** Una vez aprobada la moción de censura, notifíquese al ejecutivo Municipal, de la decisión tomada por el Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ajustar el consecutivo de los artículos *al Acuerdo Municipal No. 019 del 10 de diciembre de 2018 Reglamento Interno del Concejo Municipal.*

**ARTICULO TERCERO.** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

  
\_\_\_\_\_  
**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria General

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**

Acuerdo N° 025  
Del 25 de noviembre de 2020

**Página 6 | 9**

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo N° 025 del 25 de noviembre de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los debates reglamentarios, el primero con presentación de ponencia el día 12 de noviembre del año vigente y aprobación de Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, delegada por la presidencia de la Corporación el día 18 de noviembre del año 2020.

**JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ**  
Presidente Comisión Tercera  
Administrativa y de Asuntos Generales

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 25 de noviembre del 2020.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente.



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 025 del 25 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Fue aprobado en segundo debate en la sesión plenaria ordinaria, el día veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo N° 025 de 2020, el día dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente.

**LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria General

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 025 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que dio origen al Acuerdo N° 025 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el diecisiete (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ  
Presidente Comisión Tercera  
Administrativa y de Asuntos Generales

LEDIS BIBINANA ORTIZ CUBILLOS  
Secretaria General